

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.155 · 1991

LEY 11.155

Boletín Oficial, 16 de diciembre de 1991 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.155

LEY 11155

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el inciso b) del artículo 79° del Decreto-Ley 9.550/80 -Régimen para el Personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires-, por el siguiente:

"Artículo 79°

b) Licencias Especiales por:

Duelo.

Matrimonio.

Nacimiento de hijos.

Atención familiares enfermos, de primer grado.

Servicio Militar obligatorio.

Convocatoria a las Fuerzas Armadas.

Maternidad.

Enfermedad o accidente.

Adopción".

ARTÍCULO 2°. Incorpórase al artículo 35° del Decreto-Ley 9.578/80 -Régimen para el Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires-, como inciso j), el siguiente:

"Artículo 35°

j) Adopción".

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo deberá -dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente-, incluir en las reglamentaciones de los Decretos-Leyes que por esta ley se modifiquen, los días de licencia por adopción, que deberán ser iguales a los otorgados por maternidad.

Asimismo, deberá establecer para el caso de nacimiento de hijos discapacitados, partos múltiples o nacimientos prematuros de niños, una escala superior que la otorgada por maternidad simple.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.155. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).